

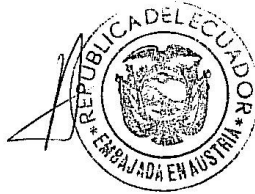


Misión Permanente del Ecuador en Viena

Nota No. 4 - 9 - 101 / 2008

La MISIÓN PERMANENTE DEL ECUADOR saluda atentamente a la Honorable Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito -ONUDD- y en relación con su comunicación CU 2008/39 (A), referente a la preparación de la próxima reunión del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el cual se reunirá del 22 al 24 de septiembre de 2008, y para que la Secretaría cuente con opiniones y propuestas sobre este tema, se permite remitir las sugerencias que la Comisión de Control Cívico contra la Corrupción ha preparado, respecto del diseño del Mecanismo de Implementación de la Convención.

La MISIÓN PERMANENTE DEL ECUADOR reitera a la Honorable Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito -ONUDD- las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Viena, 30 de junio de 2008

Anexo: Sugerencias de la CCCC

A la Honorable
Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito -ONUDD-
Ciudad.-

INFORMACION PRELIMINAR PARA LA REALIZACION DE UNA PROPUESTA DE PUNTOS A TOMAR EN CUENTA PARA EL DISEÑO DEL MECANISMO DE IMPLEMENTACION DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCION.

Objetivos de la del mecanismo de implementación:

1. Asegurar la implementación de la Convención de las Naciones Unidas Contra la corrupción en cada uno de sus 5 capítulos:
 - Medidas preventivas
 - Penalización y aplicación de la ley
 - Cooperación internacional
 - Recuperación de activos
 - Asistencia técnica e intercambio de información
2. Establecer mecanismos de evaluación permanente de cada país sobre la aplicación de la Convención, con retroalimentación permanente para garantizar una implementación eficiente.
3. Integración efectiva de la sociedad civil organizada al mecanismo de implementación de la Convención.
4. Determinar mecanismos de uso de la información, fruto de la evaluación, para identificar avances de país en materia anticorrupción dentro de un esquema de "sistemas de información".
5. Incrementar las oportunidades certeras de un país para acceder a cooperación técnica especializada para garantizar una implementación eficaz, basadas en el formulario auto-evaluatorio.

Características: idénticas a las contenidas en la resolución 1/ 1

Integrantes del mecanismo: los Estados Parte de la Convención, representados por una Autoridad Central, y al menos un representante de la sociedad civil organizada calificada por la ONU y la Autoridad Central en cada Estado

Los Estados Parte tendrán en su autoridad central a un experto titular general y un experto asesor para cada capítulo de la Convención.

La Organización de las Naciones Unidas designará a una oficina específica para ser la administradora del mecanismo de seguimiento, cuyas funciones no serán otras distintas a precautelar que los Estados Parte cumplan con las disposiciones de la Convención, dotando para el efecto de los recursos técnico-financieros necesarios a los proyectos emprendidos por los Estados Parte, para la implementación o desarrollo de cualquiera de los 5 capítulos de la Convención. La oficina designada por la ONU oficiará de sede oficial del mecanismo de seguimiento.

Se sugiere analizar las competencias de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción (IAACA) a fin de que sea considerada como potencial agencia administradora del mecanismo de evaluación.

El experto titular general de cada país formará el Concejo de Implementación de la Convención, para cada bloque de países.

El Concejo de Implementación de cada bloque nombrará un vocero coordinador cuyas funciones se centrarán en recabar la información de cada país y dará a conocer los avances de su respectivo bloque en la reunión anual de Estados parte.

El mecanismo de evaluación a nivel global, de parte de la agencia administradora del mecanismo de evaluación, será por tanto efectuado a los bloques, tomándose información particular de un Estado parte para ejemplificar una coyuntura específica.

El Concejo de Implementación tendrá estas funciones:

1. Garantizará el cumplimiento de la convención en virtud a la adaptación de los principios de la Convención a las realidades regionales particulares
2. Los expertos titulares generales serán los responsables de evaluar a sus pares regionales previa disposición para el efecto del Concejo de Implementación Regional.
3. El Concejo determinará una metodología de análisis estándar y una metodología de excepción, la metodología atenderá los principios de la resolución 1/1 y determinará los plazos para la evaluación
4. El Concejo informará a los Estados Parte las fechas en las que serán evaluados